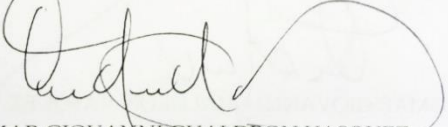




Proceso	: ACCION POPULAR.
Radicado	: 2012 – 0011 - 00
Demandante	: JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA.
Demandado	: PROTECCION S.A.
Al despacho de la señora Juez para resolver.	
Bucaramanga Sder., 20 de junio de 2023.	



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga Sder., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por auto de fecha 3 de mayo de 2023, se ordenó la notificación de la parte accionada al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co

El día 18 de mayo de 2023, fue enviada copia de la demanda de acción popular y copia del auto admisorio de la demanda de fecha 17 de enero de 2012, al correo electrónico antes señalado.

Revisado a través del RUES el certificado de Cámara de Comercio de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Protección S.A., observa este Despacho judicial, que el correo electrónico de ubicación de dicha entidad demandada es impuestos@proteccion.com.co, y no el señalado en el auto del 3 de mayo de 2023.

Así las cosas, esta Juzgadora ordena que a través de la secretaria de este Juzgado, se surta la notificación del auto admisorio de la acción popular de fecha 17 de enero de 2023, a la parte accionada EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., al correo electrónico impuestos@proteccion.com.co a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular.

Así mismo, se requiere al actor popular, señor JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA, para que de conformidad al artículo 291 y 292 del C.G. del P., proceda a realizar las actuaciones correspondientes, con el fin de notificar a la parte accionada EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en la dirección física que se encuentra inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, que corresponde a la carrera 30 No. 53-16 barrio Antiguo Campestre de la Ciudad de Bucaramanga.

Se entenderá surtida la notificación, con la primera que haya sido recibida por la parte accionada, bien sea a través del medio electrónico, o bien sea conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777e737901c0421a42b4c7963a851ac79d907264582965774db386494b2efc06**

Documento generado en 21/06/2023 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>